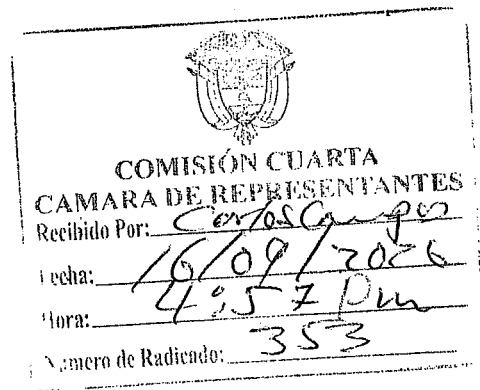
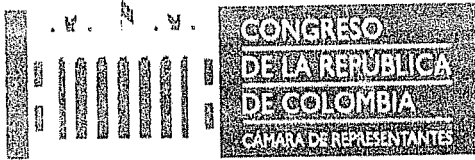




Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2026

Señores:

Comisiones Económicas del Congreso de la República
(Senado de la República y Cámara de Representantes)

Asunto: **PROPOSICIÓN** al PL 152/2026C – 111/2026S “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027”.

Los suscritos representantes a la Cámara en virtud del artículo 112 s.s. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración la siguiente proposición al Proyecto de Ley PL 152/2026C – 111/2026S “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2027”, con el fin de **modificar** los recursos de inversión con el propósito de fortalecer la capacidad de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para el financiamiento de proyectos productivos y de riego en el sector agropecuario en un contexto de afectaciones por el fenómeno del niño, redistribuyendo recursos para ello del Ministerio de Hacienda hacia la ADR.

Redúzcase del Presupuesto de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Sección Presupuestal 1301) la suma de ciento ochenta mil millones de pesos M/Cte. (\$180.000.000.000) en la siguiente cuenta:

Sección: 1301 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

C. Presupuesto de Inversión

Programa: 1302 - Gestión de Recursos Públicos

Subprograma: 1000 - Intersubsectorial Gobierno

Fuente: Aporte Nacional

Valor a reducir: \$180.000.000.000

Adiciónese al Presupuesto de Inversión de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) (Sección Presupuestal 1718) la suma de ciento ochenta mil millones de pesos M/Cte. (\$180.000.000.000) en la siguiente cuenta:

Sección: 1718 - Agencia de Desarrollo Rural - ADR

C. Presupuesto de Inversión

Programa: 1702 - Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales

Subprograma: 1100 - Intersubsectorial Agropecuario

Fuente: Aporte Nacional

Valor a adicionar: \$180.000.000.000

